

SANTA FE, 23 DE JULIO DE 2026

PROGRAMA PROVINCIAL DE FARMACOVIGILANCIA

ALERTA N° 15/26

Boletín Oficial de la Nación N° 35.940 30 de junio de 2026

ANMAT

Disposición 4002/2026

Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional del producto rotulado como:

- "NCTF 135 HA LINEDERM, ACIDE HYALURONIQUE, LOT 2731905, VTO. 2026-10" (VER NOVEDADES Y ALERTAS DE ANMAT).

Boletín Oficial de la Nación N° 35.941 01 de julio de 2026

ANMAT

Resolución 87/2026

Créase, en el ámbito de la Subsecretaría de prevención, investigación y estadísticas en materia de drogas de la Secretaría de políticas integrales sobre drogas de la Nación argentina (SEDRONAR), el Programa piloto "Aliados" con el objeto de promover la inclusión sociolaboral de las personas que transitan la etapa avanzada de tratamiento por consumo problemático.

Boletín Oficial de la Nación N° 35.945 07 de julio de 2026

ANMAT

Disposición 4158/2026

Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de los productos médicos elaborados por la firma LEAD CABLES Y ACCESORIOS S.R.L., hasta tanto se encuentre regularizada su situación ante la autoridad sanitaria competente (Ver Novedades y Alertas de ANMAT).

Boletín Oficial de la Nación N° 35.947 13 de julio de 2026

ANMAT

Disposición 4193/2026

Prohibese el uso, comercialización, publicidad, publicación en plataformas de venta en línea y distribución en todo el territorio nacional de los productos cosméticos que a continuación se detallan, y todo otro producto cosmético de las referidas marcas, en todas sus presentaciones y contenidos netos, por no contar con datos de inscripción sanitaria en su rotulado, hasta tanto se encuentren debidamente regularizados:

- MASCARA FACIAL ROSE FACIAL MASK MARCA "USHAS", 25 ML
- MASCARA FACIAL LEMON BRIGHTEN FACIAL MASK WHITENING SKIN MARCA "FAYANKOU", 25 ML, VENCIMIENTO: 06/2028
- MASCARA FACIAL MASK MARCA "KAKAZIYAN CARTOON MASK", MADE IN CHINA
- MASCARA FACIAL MASK PACK MARCA "KAKAZIYAN CARTOON MASK", 30 ML, MADE IN CHINA
- MASCARA DE MANOS MARCA "CHOVEMOAR", 36 G, LOTE: HBD12C1, EXP: 20240411

Boletín Oficial de la Nación N° 35.949 15 de julio de 2026

ANMAT

Disposición 4351/2026

Apruébanse las "consideraciones generales para la presentación de modificaciones posteriores a la inscripción en el Registro de especialidades medicinales (REM) de productos de origen biológico" (Ver Novedades y Alertas de ANMAT).

Boletín Oficial de la Nación N° 35.952 20 de julio de 2026

ANMAT

Disposición 4300/2026

Prohíbese el uso, comercialización, distribución y publicidad en todo el territorio nacional de los productos cosméticos que a continuación se detallan, en todas sus presentaciones y contenidos netos, y todo otro producto cosmético de las referidas marcas, todos sin datos de inscripción sanitaria en su rotulado, hasta tanto se encuentren debidamente regularizados:

- PROTECTOR SOLAR COLLAGEN – NOURISH SKIN UV PROTECTIVE SPF60++ SUNSCREEN SERUM MARCA “KARITE”, CONT. NETO 60 ML, MADE IN CHINA;
- PROTECTOR SOLAR SUNSCREEN CREAM SPF50 MARCA “KISS BEAUTY”, CONT. NETO 65 ML, MADE IN CHINA, VENCIMIENTO 05/2023;
- PROTECTOR SOLAR ANTHELIOS XL 50+ SPF MARCA “MISS VANESA”, CONT. NETO 150 ML, MADE IN P.R.C., LOTE 25E10A, VENCIMIENTO 09/05/2023 (VER NOVEDADES Y ALERTAS DE ANMAT).

Disposición 4394/2026

Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional del producto rotulado como:

- “DYSPOORT 500 IPSEN, LOTE P22179, VTO. 12/2028” (VER NOVEDADES Y ALERTAS DE ANMAT).

Disposición 4416/2026

Cancelase el Certificado de inscripción de establecimiento para efectuar transito interjurisdiccional de la firma JMG S.A. Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución con destino al tránsito interjurisdiccional de todos los productos comercializados por la firma JMG S.A., hasta tanto obtenga nuevamente el correspondiente certificado de inscripción de empresa (Ver Novedades y Alertas de ANMAT).

Boletín Oficial de la Nación Nº 35.953 21 de julio de 2026

ANMAT

Disposición 4398/2026

Dense de baja los Certificados de Inscripción de establecimiento y de Buenas prácticas de fabricación de las firmas enumeradas en el anexo (Ver Novedades y Alertas de ANMAT).

Boletín Oficial de la Nación Nº 35.954 22 de julio de 2026

ANMAT

Disposición 4550/2026

Establécese la obligación de presentar un certificado que acredite la inexistencia de antecedentes penales expedido por el Registro nacional de reincidencia (Ver Novedades y Alertas de ANMAT).

NOVEDADES Y ALERTAS DE ANMAT

**ANMAT PROHÍBE UN LOTE DE UN PRODUCTO MÉDICO FALSIFICADO
DE LA FIRMA LINEDERM**

30 de junio de 2026

La medida fue tomada al detectarse una unidad falsificada de un producto inyectable de uso profesional, cuyas condiciones de elaboración, origen y esterilidad se desconocen.

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 4002/2026, se prohíbe el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional del siguiente producto por tratarse de una falsificación:

- “NCTF 135 HA LINEDERM, Acide hyaluronique, LOTE 2731905, vto. 2026-10”.

La investigación se inició a partir de una denuncia realizada por la firma **OXA PHARMA S.A.**, titular en Argentina del producto médico **NCTF® 135 HA**, quien informó la detección en el mercado de unidades presuntamente falsificadas. **Durante el análisis se verificó que el producto presentaba diferencias visuales respecto del original, como cambios en la tipografía, los colores del envase y los logotipos utilizados.** Además, mientras que el producto auténtico es elaborado en Francia, la unidad detectada indicaba como país de fabricación a “**Korea**”. La empresa también confirmó que el **lote 2731905** no fue importado por la firma ni elaborado por el fabricante original, ya que su codificación no coincide con la utilizada por este.

El producto original está autorizado por ANMAT, mediante PM N° 1978-4, para la revitalización e hidratación de la piel y tratamientos antiarrugas. Se trata de un producto médico de clase de riesgo IV, la categoría de mayor riesgo sanitario, y de administración **inyectable**. En el caso de las unidades falsificadas, **se desconocen su origen**, por lo que no se pueden garantizar las condiciones de elaboración, calidad, esterilidad y seguridad. Por este motivo, ANMAT prohíbe el uso, la comercialización y la distribución del producto falsificado identificado como "NCTF 135 HA LINEDERM, Acide hyaluronique, LOT 2731905, vto. 2026-10".

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-un-lote-de-un-producto-medico-falsificado-de-la-firma-linederm>

ANMAT ADVIERTE SOBRE TIRAS REACTIVAS ACCU CHEK GUIDE ILE-GÍTIMAS

03 de julio de 2026

Se trata de productos con holograma de seguridad falsificado o sin holograma de seguridad.

ANMAT informa que se han detectado en el mercado productos ACCU CHEK Guide con irregularidades en su packaging secundario de los que se desconoce su estado de conservación y su eficacia. La empresa ha implementado un holograma sobre el código de barras del producto como medida de seguridad para las unidades comercializadas en el territorio de la República Argentina. Sin embargo, se han detectado en el mercado unidades de ACCU CHEK GUIDE de distintos lotes y distintas presentaciones (por 50 tiras y por 25 tiras):

- Sin holograma de seguridad sobre el código de barras



- Con holograma de seguridad falsificado (consultar características en el siguiente [enlace](#).)

En ambos casos, independientemente del lote y la presentación, la firma titular de registro ROCHE DIABETES CARE ARGENTINA SA., informó que las unidades con tales características no han sido distribuidas por la empresa. Las unidades que no han sido ingresadas al país por su titular de registro ROCHE DIABETES CARE ARGENTINA SA, se encuentran por fuera de los controles de su titular por cuanto se desconoce su legítima procedencia, estado de conservación y aptitud, lo que podría llevar a mediciones erróneas y elecciones terapéuticas incorrectas.

Por otra parte, cabe aclarar que la firma distribuye unidades que se entregan a instituciones, como obras sociales o prepagas, que declaran en el frente de su estuche secundario y sobre el código de barras la leyenda "USO INSTITUCIONAL" sobre fondo amarillo, y no llevan holograma de seguridad. Estas unidades no se encuentran a la venta, por lo que su venta en plataformas digitales supone un desvío de la cadena legal, desconociéndose su estado.



Por ello, a fin de proteger la salud pública y evitar riesgos en usuarios, ANMAT recomienda:

- A los pacientes: adquirir este producto en farmacias habilitadas. Si tiene dudas sobre la legitimidad ponerse en contacto con esta ANMAT, pesquisa@anmat.gob.ar o responde@anmat.gob.ar ANMAT RESPONDE 0800-333-1234 o directamente con el titular de registro al 0800-333-6365.
- A los distribuidores y establecimientos sanitarios adquirir el producto a establecimientos habilitados, requerir documentación de compra con lote que permita identificar la procedencia. Si posee unidades con las características descriptas manténgalas segregadas, no las distribuya y póngase en contacto con esta ANMAT.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-advierte-sobre-tiras-reactivas-accu-chek-guide-ilegitimas-3>

ANMAT PROHÍBE LOS PRODUCTOS MÉDICOS ELABORADOS POR LA FIRMA LEAD CABLES Y ACCESORIOS S.R.L.

07 de julio de 2026

La medida fue tomada luego de detectarse que la empresa desarrolla actividades en un establecimiento no habilitado.

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 4158/2026, se prohíbe el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional de **todos los productos médicos elaborados por la firma LEAD CABLES Y ACCESORIOS S.R.L.**, hasta tanto regularice su situación ante la autoridad sanitaria competente.

La medida se tomó luego de que la Dirección de Farmacia del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires informara que el establecimiento donde la firma desarrollaría actualmente su actividad **no cuenta con la habilitación sanitaria correspondiente**, aunque había sido intimada previamente a regularizar su situación.

Posteriormente, una inspección del Instituto Nacional de Productos Médicos no pudo realizarse porque el domicilio habilitado se encontraba cerrado y la empresa ya no operaba allí. Esta situación impidió **verificar el lugar de fabricación y las condiciones de elaboración de los productos médicos**.

Además, ANMAT dispuso la suspensión preventiva del Certificado de Buenas prácticas de Fabricación de la empresa e inició un sumario sanitario por los incumplimientos detectados. La prohibición permanecerá vigente hasta que la firma regularice su situación.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-los-productos-medicos-elaborados-por-la-firma-lead-cables-y-accesorios-srl>

ANMAT SIMPLIFICA EL MARCO REGULATORIO PARA LAS MODIFICACIONES POSTERIORES AL REGISTRO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES DE ORIGEN BIOLÓGICO

15 de julio de 2026

La medida establece nuevas reglas para solicitar cambios en medicamentos biológicos ya autorizados e incorpora un procedimiento de evaluación basado en *reliance*.

ANMAT informa que, a partir de la Disposición 4351/2026, se aprobó un nuevo marco regulatorio integral para la **presentación y evaluación de las modificaciones post registro de especialidades medicinales de**

origen biológico. La medida alcanza a productos como vacunas, hemoderivados y otros medicamentos biológicos registrados. La iniciativa tiene como objetivo ordenar y simplificar los procedimientos aplicables a este tipo de productos ya que **alinea los requisitos técnicos con estándares internacionales de alta vigilancia, especifica definiciones claras y establece plazos máximos de resolución para los distintos tipos de trámites.**

Los cambios posteriores al registro de una especialidad medicinal de origen biológico son esenciales para la **mejora continua del proceso de fabricación**, y para mantener un **control de vanguardia** de los productos en cuestión, como por ejemplo, los cambios en la composición de las vacunas antigripales que se modifican anualmente para que esté presente la cepa circulante. Contempla la aprobación de nuevos procedimientos para la autorización de cambios relacionados con aspectos de calidad, seguridad, eficacia e información de rotulado (cambio del sitio de elaboración, una extensión de la vida útil o una nueva indicación del medicamento), así como para la presentación de extensiones de la autorización de comercialización. **Entre las principales novedades, la norma incorpora un procedimiento de evaluación basado en *reliance*, que permitirá considerar las evaluaciones realizadas por autoridades regulatorias de referencia, siempre que se verifique la comparabilidad del producto y la aplicabilidad de los antecedentes al contexto regulatorio nacional. Esto optimiza los tiempos de análisis sin afectar la autonomía del organismo.**

A su vez, este mecanismo adecúa el nivel de evaluación requerido bajo **un enfoque basado en riesgo**, según el impacto que la modificación solicitada pueda tener sobre la calidad, la seguridad y la eficacia del medicamento. Esta clasificación establece categorías de modificaciones (calidad, seguridad, rotulado, etc.) lo que permite, por ejemplo, **agrupar cambios de bajo riesgo en un mismo trámite, agilizando los procesos.** Asimismo, la disposición establece plazos máximos de resolución para los distintos tipos de trámites, con el objetivo de aportar mayor previsibilidad a la planificación regulatoria y productiva de los titulares de registro.

El nuevo régimen comprende siete anexos que detallan las consideraciones generales, los procedimientos para cada categoría de modificación, la clasificación de cambios en aspectos de calidad y el mecanismo para la presentación de solicitudes mediante la vía de *reliance*. La medida entrará en vigencia **a los 30 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial.** De esta manera, ANMAT continúa fortaleciendo el marco regulatorio aplicable a las especialidades medicinales de origen biológico, promoviendo un **sistema más ágil, robusto y previsible** que beneficie a la industria y a la salud de toda la población.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-simplifica-el-marco-regulatorio-para-las-modificaciones-posteriores-al-registro-de>

ANMAT CANCELÓ LA HABILITACIÓN PARA TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE LA FIRMA JMG S.A.

20 de julio de 2026

La medida incluye la prohibición del uso, comercialización y distribución interjurisdiccional de todos los productos comercializados por la firma hasta que obtenga una nueva habilitación.

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 4416/2026, se dispuso la **cancelación del Certificado de Inscripción de Establecimiento para efectuar tránsito interjurisdiccional** de la firma JMG S.A. Asimismo, se prohibió el uso, la comercialización y la distribución con destino al tránsito interjurisdiccional de **todos los productos comercializados por la empresa** hasta que regularice su situación. La medida fue tomada luego de una inspección donde se constató que **la firma no desarrollaba actividades en el domicilio habilitado** ante ANMAT. En el lugar inspeccionado no se observó actividad vinculada con la empresa y una persona que realizaba tareas de mantenimiento manifestó desconocer tanto a la firma como la actividad que allí se desarrollaba.

Más tarde se verificó que **JMG S.A. desarrollaba sus actividades desde un establecimiento distinto al autorizado**, sin que existieran antecedentes de un trámite para solicitar el cambio de domicilio ante esta Administración Nacional. En consecuencia, ANMAT dispuso las medidas arriba mencionadas con el objetivo de **proteger la salud de la población** y brindar garantías sobre la **trazabilidad y las condiciones de funcionamiento de los establecimientos habilitados** para comercializar productos médicos.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-cancelo-la-habilitacion-para-transito-interjurisdiccional-de-la-firma-jmg-sa>

ANMAT PROHÍBE UN LOTE FALSIFICADO DEL PRODUCTO DYSPORT 500 IPSEN

20 de julio de 2026

La medida fue tomada al detectarse una unidad falsificada del producto, cuyo origen, contenido y condiciones de elaboración, seguridad y esterilidad se desconocen.

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 4394/2026, se prohíbe el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional del siguiente producto por tratarse de un producto falsificado:

- **"Dysport 500 IPSEN, lote P22179, vto. 12/2028"**.

Es un **medicamento inyectable de venta bajo receta** que se utiliza para tratar distintos trastornos neuromusculares y también con fines de corrección estética facial. La medida se adoptó luego de que **GALDERMA ARGENTINA S.A.**, titular del registro del producto **DYSPORT®** en el país, informara la detección en el mercado de **una unidad presuntamente falsificada**.

Durante la evaluación se constató que tanto la etiqueta como el estuche secundario estaban redactados en idioma inglés, no incluían el logo de la firma titular en Argentina y consignaban un número de lote que **no corresponde a un lote de fabricación válido**. Asimismo, se verificó que el producto **no contaba con el soporte de trazabilidad** exigido para los medicamentos que contienen toxina botulínica tipo A. Debido a que se trata de un medicamento inyectable, **se desconocen sus condiciones de elaboración, contenido, origen y esterilidad**, por lo que su utilización puede representar un riesgo para la salud.

Ante esta situación, ANMAT emitió una alerta sanitaria y realizó la correspondiente denuncia judicial, con el fin de proteger la salud de la población, en el marco de las acciones que lleva adelante el organismo para **garantizar la seguridad, calidad y eficacia** de los productos sujetos a su fiscalización.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-un-lote-falsificado-del-producto-dysport-500-ipesen>

ANMAT PROHÍBE DISTINTOS PROTECTORES SOLARES DE LAS MARCAS KARITÉ, KISS BEAUTY Y MISS VANESA

20 de julio de 2026

Se trata de productos ilegítimos sin inscripción sanitaria.

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 4300/26, se prohíbe el **uso, comercialización, distribución y publicidad en todo el territorio nacional**, de los siguientes **productos cosméticos**, en todas sus presentaciones y contenidos netos, así como de todo otro producto cosmético de las marcas involucradas, hasta tanto se encuentren debidamente regularizados:

- Protector solar COLLAGEN – Nourish Skin UV Protective SPF60++ Sunscreen Serum, marca KARITÉ, contenido neto 60 ml, made in China.
- Protector solar Sunscreen Cream SPF50, marca KISS BEAUTY, contenido neto 65 ml, made in China, vencimiento 05/2023.
- Protector solar ANTHELIOS XL 50+ SPF, marca MISS VANESA, contenido neto 150 ml, made in P.R.C., lote 25E10A, vencimiento 09/05/2023.

La medida fue tomada a partir de tareas de fiscalización, durante las cuales **no pudo acreditarse la procedencia de los productos** mediante la documentación correspondiente. Asimismo, ANMAT verificó que **ninguno de los protectores solares se encontraba inscripto en la base de datos de productos cosméticos autorizados**, por lo que se trata de productos ilegítimos.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-prohibe-distintos-protectores-solares-de-las-marcas-karite-kiss-beauty-y-miss-vanesa>

ANMAT DISPONE LA BAJA DE CERTIFICADOS DE ESTABLECIMIENTOS Y CANCELA REGISTROS DE PRODUCTOS MÉDICOS DE DISTINTAS FIRMAS

21 de julio de 2026

Las empresas en cuestión **no designaron un nuevo Director Técnico, requisito indispensable para mantener sus habilitaciones y registros.**

ANMAT informa que, mediante la Disposición N° 4398/26, se dispuso la **baja de los Certificados de Inscripción de Establecimiento y de Buenas Prácticas de Fabricación** de las firmas:

- PMX S.A (N° de certificado 2818-1 y 2818-2)
- CONTINENTAL BUSINESS S.A. (N° de certificado 1810-1)
- MAGADAN WALTER DANIEL ANSELMO (N° de certificado 983-1 /-2 /-3 /-5 y 983-6)
- VCTHOR IMPLANTES S.R.L. (N° de certificado 854-1, 854-2, 854-3 y 854-4)
- AWAY CUSTOM BROCKERS S.R.L (N° de certificado 2783-1)
- OFTAKAME S.R.L (N° de certificado 1858-1,-2,-3,-4,-5,-6,-7,-8 y 1858-9)
- VASCULART S.A (N° de certificado 817-17, -19, -20, -21, -22, -23, -25,-29,-30,-37,-41,-42,-43,-45,-46,-47,-48,-49,-52,- 53,-54,-55,-59,-60,-62 y 817-66.)
- ALPHATEC BUENOS AIRES S.R.L (N° de certificado 1047-16,-14,-12,-18,-25,-28,-29,-26 y 1047-27)
- SUMINISTROS MÉDICOS LAFEMME ARGENTINA S.A (N° de certificado 1955-1)

La medida fue tomada luego de que las empresas fueron intimadas a **designar un nuevo Director Técnico**, conforme a la normativa vigente, **pero no regularizaron su situación dentro de los plazos establecidos**. La normativa actual establece que las actividades de fabricación, importación y comercialización de productos médicos **solo pueden desarrollarse en establecimientos habilitados y bajo la dirección técnica de un profesional universitario debidamente registrado**. El incumplimiento de este requisito implica la cancelación de las autorizaciones otorgadas.

En este sentido, **se cancelaron también los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica correspondientes a los productos de aquellas empresas mencionadas arriba que contaban con registros vigentes** (ver Anexo II de la Disposición N° 4398/26). Por último, cabe destacar que, aunque la presente Disposición N° agota la vía administrativa, las firmas alcanzadas podrán interponer los recursos administrativos o la acción judicial que corresponda, en los plazos y términos previstos por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N.º 19.549 y su reglamentación. De esta manera,

ANMAT continúa garantizando que los establecimientos y productos médicos que operan en el país cumplan con las condiciones de habilitación, control y supervisión técnica exigidas por la normativa sanitaria vigente.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/anmat-dispone-la-baja-de-certificados-de-establecimientos-y-cancela-registros-de-0>

TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS Y DIRECTORES TÉCNICOS DEBERÁN ACREDITAR LA INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES PENALES PARA SU HABILITACIÓN Y DESIGNACIÓN

22 de julio de 2026

La medida busca seguir consolidando la integridad del sistema sanitario, reforzando acciones de prevención del lavado de activos y del financiamiento de actividades ilícitas.

ANMAT informa que, a partir de la Disposición N° 4550/2026 se incorporan **nuevos requisitos aplicables a los procedimientos de habilitación de establecimientos y a las designaciones de directores y co-directores técnicos.**

La nueva normativa establece la obligación de **presentar un certificado, expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, que acredite la inexistencia de antecedentes penales para los directores y codirectores técnicos**, así como también para los **integrantes de los órganos de administración de las personas jurídicas intervinientes** y sus **beneficiarios finales**. Esta última figura se refiere, según la Ley N° 25.246, a aquellas personas que, en última instancia, controlan una empresa, incluso si actúan detrás de otras personas o sociedades interpuestas.

La medida tiene como objetivo **fortalecer los mecanismos de control** sobre los sujetos que intervienen en las actividades vinculadas con la importación, exportación, producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización y depósito de medicamentos y demás productos alcanzados por la normativa sanitaria, **promoviendo una mayor transparencia y robusteciendo la trazabilidad en el sistema regulatorio.**

Por otro lado, la nueva normativa dispone también que **para los procedimientos de habilitación de establecimientos deberá presentarse una declaración jurada que acredite el origen lícito de los fondos destinados a la inversión**, ya sea para su instalación, modificación o ampliación.

La incorporación de estos requisitos contribuye a fortalecer la integridad del sistema sanitario, **reforzando la trazabilidad de las actividades reguladas y consolidando acciones de prevención del lavado de activos y del financiamiento de actividades ilícitas.** Con esta medida, ANMAT continúa fortaleciendo las herramientas de fiscalización y control, con el objetivo de **promover un sistema regulatorio cada vez más seguro, transparente y confiable.**

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/titulares-de-establecimientos-y-directores-tecnicos-deberan-acreditar-la-inexistencia-de>

PARA NOTIFICAR AL PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA

EVENTOS ADVERSOS RELACIONADOS AL USO DE MEDICAMENTOS: *ONLINE*
<https://www.santafe.gov.ar/farmavigilancia/>

EVENTOS ASOCIADOS A VACUNAS: *ON LINE*
<https://www.santafe.gov.ar/farmavigilancia/?section=cargaDenunciaEsavi>

EVENTOS RELACIONADOS CON ERRORES:
<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/127648/631452/file/Notificacion>
<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/199703/968317/file/NOTIFICACI%C3%93N+>

EVENTOS RELACIONADOS CON EL USO DE MEDICAMENTOS HERBARIOS:
<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/188854/917222/file/Ficha>

